

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002842

DE 2015

(14 AGO 2015)

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, la señora Lluvia Elizabeth Arandia Rivera identificada con cédula de ciudadanía 52328847, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210371162 del 02 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 110161 del 11 de mayo del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, ubicado en la Calle 129 No. 54-44 Local 121 de la Ciudad de Bogotá D.C.;

Que mediante la misma Resolución 110161 del 11 de mayo del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Hufre

0002842
 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el ente certificador SGS COLOMBIA S.A., mediante certificado de conformidad No. 9837, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, identificado con matrícula mercantil 2314542 de 2013, de propiedad de la señora Lluvia Elizabeth Arandia Rivera y otros, identificada con el NIT 52328847-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, queda autorizado para funcionar en la Calle 129 No. 54-44 Local 121 de la Ciudad de Bogotá D.C, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
20139 DT CUNDINAMARCA	MICHAEL SAID VARGAS RAMIREZ	1019068080	21/05/2019	B1, C1
20064 DT CUNDINAMARCA	MARIO ALEJANDRO MORALES ROMERO	79913239	14/05/2019	C2
16602 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ALBERTO VALDERRAMA REY	19313255	06/08/2018	B1, C1
13632 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ALBERTO MELO CAMACHO	79802511	30/05/2017	A2
21498 DT CUNDINAMARCA	ALVARO BARRERO	19432524	17/09/2019	A1, A2
11152 DT CUNDINAMARCA	LUIS ANDRES SILVA CASTAÑO	79718283	22/02/2016	A1, A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
JTO73D	2014	MOTOCICLETA
OHB59D	2015	MOTOCICLETA
OEG62D	2015	MOTOCICLETA
HTR057	2014	AUTOMOVIL
HVK132	2014	AUTOMOVIL
HJV053	2014	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas JTO73D, OHB59D, OEG62D, HTR057, HVK132, HJV053, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

[Firma]

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002842

DEL

14 AGO 2015

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 129 No. 54-44 Local 121 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO 2015

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día veinticuatro (24) de agosto de 2015, notifiqué personalmente a la señora LLUVIA ELIZABETH ARANDIA RIVERA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 52328847, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, del contenido de la Resolución No. 2842 de agosto 14 de 2015, "Por la cual se habilita a la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUCTOR BOGOTA, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA LLuvia E Arandia
C. C. 52'328.847 Bta.
DIRECCION Calle 129 # 54-44 J 121
CIUDAD Bogota.
TELEFONO 313 3016389
FECHA 24 - Agosto - 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Handwritten Signature]
C. C. 41615896